OTRAS DISPOSICIONES

LANBIDE-SERVICIO VASCO DE EMPLEO

3883

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2011, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se da publicidad al acuerdo del Consejo de Administración del ente público, adoptado en su sesión de 14 de julio de 2011, relativo a la distribución presupuestaria y puesta en marcha de los programas de políticas activas de empleo a ejecutar en el ejercicio 2011.

El Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, desde su constitución el día 14 de febrero de 2011, en ejercicio de las funciones que le han sido encomendadas, ha adoptado diversos acuerdos en relación con los programas o servicios de políticas activas de empleo que van a ser ejecutados desde el ente público en este ejercicio, aprobando, en su caso, las correspondientes convocatorias.

Algunos de los programas que se ponen en marcha se encuentran regulados en normativas de vigencia indefinida, con plazo de presentación de solicitudes abierto durante todo el año, sobre los que es necesario dar publicidad, poniendo en conocimiento de los potenciales beneficiarios los recursos económicos destinados a su financiación, que supondrán el límite de las ayudas a conceder.

Asimismo, teniendo en cuenta que la ejecución de estos programas se lleva a cabo por una entidad diferente de la prevista las normativas que los regulan, como garantía del principio de seguridad jurídica, ha de informarse a los potenciales interesados sobre el cambio que esta circunstancia supone en relación con la gestión de las ayudas (lugar de presentación de solicitudes, órgano gestor, órgano competente para resolver,...), así como, en su caso, el propio régimen subvencional al que se encuentran sometidos por el hecho de ser Lanbide un ente público de derecho privado que forma parte de la Administración Institucional de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

En consecuencia, el Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo

RESUELVE:

Primero.– Dar a conocer que el Consejo de Administración de Lanbide, en su sesión de 14 de julio de 2011, en relación con el punto Segundo del Orden del día, «Distribución presupuestaria y puesta en marcha del programa de políticas activas de empleo: Ayudas por renovación de plantillas, contrato de relevo», ha adoptado el siguiente Acuerdo:

«Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en el ejercicio de las funciones que le han sido encomendadas en materia de políticas activas de empleo, ha de decidir que programas y medidas concretas se van a ejecutar en la Comunidad Autónoma del País Vasco durante el presente ejercicio 2011.

En la misma línea de los Acuerdos adoptados en la anterior sesión del Consejo de Administración, de fecha 21 de junio de 2011, y en otras anteriores, se considera conveniente mantener y financiar, con el carácter de transitoriedad con que se afronta este ejercicio 2011, aquellos programas que, siendo gestionadas con anterioridad por las organizaciones que se han integrado en Lanbide-

Servicio Vasco de Empleo, el Departamento de Empleo y Asuntos Sociales y el Servicio Público de Empleo Estatal, atienden a la cobertura de actuaciones y servicios cuya prestación no puede verse aplazada o que tienen una especial relevancia, significado o implantación en la sociedad vasca, que aconsejan su pervivencia durante al menos este ejercicio. Entre ellos se encuentra el programa destinado al fomento de la renovación de plantillas mediante la figura de la jubilación parcial-contrato de relevo y la renovación de plantillas en sociedades cooperativas, regulado en una norma de vigencia indefinida, el Decreto del Gobierno Vasco 329/2003, de 23 de diciembre.

Sobre la base de todo lo expuesto, previa la correspondiente deliberación, en la sesión celebrada el día 14 de julio de 2011, el Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en relación con el punto segundo del Orden del día, «Distribución presupuestaria y puesta en marcha de los programas activas de empleo: Ayudas por renovación de plantillas, contrato de relevo», adopta por unanimidad de los asistentes el siguiente

ACUERDO

Asignar recursos económicos destinados a financiar el programa de Ayudas para la renovación de plantillas, en los siguientes términos:

Normativa reguladora: Decreto del Gobierno Vasco 329/2003, de 23 de diciembre, por el que se regulan las ayudas al empleo. Capítulo III (BOPV de 31 de diciembre de 2003).

Importe: 5.000.104 euros.

Ámbito de aplicación: solicitudes presentadas a partir del día 1 de enero de 2011.

Aquellos interesados a los que les fueron denegadas las ayudas previstas en este Capítulo III del Decreto 329/2003, por haberse agotado el crédito presupuestario asignado en el ejercicio 2010 para su cobertura, podrán presentar nueva solicitud por la misma actuación subvencionable, hasta un plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este Acuerdo en el BOPV, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.3 de la citada normativa reguladora.

Asimismo, se concede el mismo plazo previsto en el párrafo anterior como plazo extraordinario para la presentación de solicitudes relativas a las actuaciones subvencionables iniciadas con posterioridad al día 31 de octubre de 2010 y que no se hubiesen presentado con anterioridad a la publicación de este Acuerdo en el BOPV».

Segundo.– Informar de los siguientes extremos, en relación con el programa de ayudas que se ha dotado de recursos económicos, mediante Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en su sesión de 14 de julio de 2011:

– El volumen total de las ayudas a conceder dentro del ejercicio 2011 no superará la cantidad asignada o la que resulte de su actualización, en el supuesto de que se aprueben modificaciones de las mismas. En el caso de que existan dichas modificaciones se dará publicidad a esta circunstancia mediante Resolución del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

– Las solicitudes se presentarán en los Servicios Centrales de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y en las Oficinas territoriales de Empleo de Lanbide. Asimismo la presentación de solicitudes podrá realizarse conforme a cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

–. Los impresos de solicitud de las ayudas, así como la información relativa al órgano competente para resolver, obligaciones de los beneficiarios y demás extremos relativos al régimen subvencional a aplicar a las mismas, estarán a disposición de las personas interesadas en las Oficinas territoriales de Empleo de Lanbide, así como en la página web www.lanbide.net.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.– La presente Resolución no agota la vía administrativa y, en aplicación de los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

Segunda.– La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 15 de julio de 2011.

El Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo,
ESTEBAN RUIZ ÁLVAREZ, por ausencia del titular.